



Resolución de Alcaldía N° 197-2021-A-MPC

Cajamarca, 05 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO;

Decreto Legislativo N° 276; Informe Escalafonario N° 307-2021-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 18 de Junio de 2021, Expediente N° 60235-2020; Informe Legal N° 412-2021-AL-OGGRRH-MPC, de fecha 24 de Junio de 2021; Informe N° 352-2021-OGGRRH-MPC, de fecha 2 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, conforme al numeral 28) del artículo 20° de la Ley 27972, una de las atribuciones del alcalde es, "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 39327-2021, la señora Ruth Natividad Villanueva Cotrina, en calidad de cónyuge supérstite del ex trabajador de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Leandro Samuel Osorio Pretel, solicita liquidación de beneficios sociales de su cónyuge quien falleció el 05 de febrero del 20201.

Que, de acuerdo a lo solicitado por la señora Ruth Natividad Villanueva Cotrina, como trámite previo a la liquidación de beneficios sociales, se requiere primero, realizar el trámite de cese de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento del señor LEANDRO SAMUEL OSORIO PRETEL, para luego proceder a la correspondiente liquidación de beneficios laborales que le corresponda.

Que, de conformidad a lo establecido por el Principio de Impulso de Oficio regulado en el inciso 1.3 del numeral 1) del artículo 4° del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, "La autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o prácticas de actos que resulte convenientes para el esclarecimiento o resolución de las cuestiones necesarias".

Que, en virtud a ello, y a fin de favorecer a la continuación del procedimiento administrativo, se requirió de oficio información a la Unidad de Escalafón, sobre el Informe Técnico Escalafonario del ex trabajador, como requisito previo para que se declare primero el cese de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento del ex servidor LEANDRO SAMUEL OSORIO PRETEL y posteriormente proceder a lo solicitado sobre la Liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan.

Que, siendo así, del Informe Escalafonario N° 307-2021-OGGRRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 18 de junio de 2021, se puede apreciar, el Sr. LEANDRO SAMUEL OSORIO PRETEL, ingreso a laborar a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el cargo de Residente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental desde el 205 de agosto del 2014, hasta el 12 de febrero de 2019, según Acta de Cumplimiento de Resolución Judicial de Medida Cautelar Innovativa, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y desde el 13 de febrero de 2019 hasta el 209 de diciembre de 2019, como Residente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, según Acta de Reposición en cumplimiento de Resolución Judicial, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, desde el 30 de diciembre de 2019 a la fecha de sus fallecimiento, como residente nombrado según Resolución de Alcaldía N° 441-2019-A-MPC, nivel remunerativo SPF.

Que, conforme a lo establecido por el inciso a) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa: "El término de la carrera administrativa de acuerdo a la ley se produce por: a) fallecimiento (...), ello es concordante con el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público".

Que, conforme al artículo 183° del mismo cuerpo legal: "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la unidad o de quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y con los documentos que acrediten la misma".

Que, en el mismo sentido, el artículo 184° se establece que: "En los casos de fallecimiento, (...) la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, según el Informe Escalafonario antes citado y de la documentación adjunta, se aprecia que, el señor LEANDRO SAMUEL OSORIO PRETEL, ingreso a la MPC, como servidor contratado desde el 25 de agosto de 200140, con el cargo de residente, en virtud al cumplimiento de un mandato judicial. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2019-





Resolución de Alcaldía N° 197-2021-A-MPC

Cajamarca, 05 de agosto de 2021.

A-MPC, fue nombrado a partir del 30 de diciembre de 2019, con el mismo cargo de residente, nivel remunerativo SPF, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, por lo tanto, en atención a los considerandos expuestos, y al haberse acreditado el fallecimiento del ex servidor nombrado **LEANDRO SAMUEL OSORIO PRETEL**, acaecido el 5 de febrero de 2021, conforme consta del Acta de Defunción con código de barras N° 2000624810, se debe declarar el cese del trabajador de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento y disponer se realice la liquidación de los beneficios sociales en lo que le corresponda.

Que, mediante Informe Legal N° 412-2021-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 24 de Junio de 2021, la abogada Rosmary Lisset Verástegui Bolaños de la OGGRRHH, opina: 1.- Se debe declarar el cese a la carrera administrativa por la causal de fallecimiento del ex trabajador **LEANDRO SAMUEL OSORIO PRETEL**, quien desempeño el cargo de residente, con el nivel remunerativo SPF, bajo el Régimen del D.L N° 276, 2.- Derivar el Expediente N° 39327-2021, sobre liquidación de beneficios sociales, juntamente con el proyecto resolutivo a Alcaldía, para la emisión de la Resolución de Cese por fallecimiento del ex servidor **LEANDRO SAMUEL OSORIO PRETEL**, 3.- Posteriormente, **DERIVAR** a la Oficina General de Gestión de Recurso Humanos para la correspondiente liquidación de los beneficios sociales del señor **LEANDRO SAMUEL OSORIO PRETEL**.

Que, mediante Informe N° 352-2021-OGGRRHH-MPC, de fecha 2 de julio de 2021, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite al Alcalde Provincial de Cajamarca, el Informe Legal N° 412-2021-AL-OGGRRHH-MPC, adjuntando el Proyecto de Resolución que declara el Cese en la Carrera Administrativa, por la causal de fallecimiento del Sr. **LEANDRO SAMUEL OSORIO PRETEL**.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR** el Cese Definitivo a la Carrera Administrativa, por la causal de fallecimiento, del Sr. **LEANDRO SAMUEL OSORIO PRETEL**, habiendo desempeñado el cargo de Residente con el nivel remunerativo SPF, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo Segundo. - **DISPONER**, a la Unidad Orgánica competente, la liquidación de los beneficios sociales del Sr. **LEANDRO SAMUEL OSORIO PRETEL**.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

